

ORDENANZA N° 4.405

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de una fracción de terreno con una superficie de 72,63 m², que surge por traza de Línea de Edificación Municipal de calle Talcahuano de la Parcela “i” – Manzana 465 – Sección B, de propiedad del señor Fernando César Cano – D.N.I. N° 25.652.383, conforme a las constancias obrante en Expediente G-2470-C-04, donación que fuera realizada por Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escritura Pública N° 206 de fecha 02/10/07, labrada ante Escribanía Municipal por Dra. Silvia Gómez.-

ARTICULO 2°.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose para determinación de calle Talcahuano.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme a lo estipulado en los Artículos 128° y 129° - Capítulo 16 – de la Ordenanza N° 4.000/05, hasta un monto de PESOS Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 2.145,49) como lo valúa la Dirección general de Urbanismo y Administración de Tierras en fecha 02/09/06, beneficio éste que también se entiende a otras deudas tributarias del mismo.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Rentas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.